REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00156-00
Accionante: LUIS FERNANDO LLANO FERRO.
Accionado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-526

La acción de tutela promovida por el señor **LUIS FERNANDO LLANO FERRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.118.416, a través de su apoderado doctor **ENRIQUE LLANO FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.378 y Tarjeta Profesional No. 37.504 del C.S.J., en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN,** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983

de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **ENRIQUE LLANO FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.378 y Tarjeta Profesional No. 37.504 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO LLANO FERRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.118.416

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor Lisandro Junco - Director de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjMX4R1nIVtKjM-

qim5U2hsBlD6yfsCZsPPqHdHn8F7kIQ?email=czambrasa%40cendoj.ramajudicial.gov.co&e=WgnD1B

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c318c0c17fc46a2400c62ed475fd1f69b123c0e80a2c0b9a21bbc13495f0ef50

Documento generado en 06/07/2021 11:43:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica